



Z.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable informe:

- 1- Sobre la procedencia de los vuelcos de hidrocarburos que se efectuaron en las aguas del Canal Este de la ciudad de Berisso a mediados del mes de Marzo del corriente año y que fueran denunciados por la ONG Nuevo Ambiente.
- 2- Detalladamente acerca de los resultados que arrojaron los monitoreos llevados a cabo en el canal Este a partir de la denuncia de la ONG en cuestión.
- 3- Sobre la periodicidad de los controles que se ejercen sobre las distintas industrias radicadas en el Polo Petroquímico de la ciudad de Ensenada.
- 4- Sobre los resultados que arrojaron los últimos controles llevados a cabo sobre la Refinería de YPF, tanto en lo que respecta a la calidad de los vertidos, como sobre las emisiones de los distintos compuestos que la misma efectúa.
- 5- Sobre la metodología que se implementa para el estudio de calidad de aire en la zona del Polo Industrial.
- 6- Si se ha llevado a cabo el diseño de una red de vigilancia en la zona industrial de la ciudad de Berisso, Ensenada y La Plata. En caso afirmativo explique cómo se implementa en la actualidad.
- 7- Si se efectuaron estudios sobre la calidad del aire en la zona del Polo Petroquímico.

 Detalle los resultados que los mismos arrojaron, especificando los niveles de benzeno-a-pyrenos detectados. Recordemos que el benzeno-a-pyrenos es uno de





los hidrocarburos policíclicosaromáticos (PAHs) que posee la capacidad de desarrollar efectos carcinogénicos, genotóxicos y/o mutagénicos.

- 8- Sobre si se están implementando las acciones tendientes al cumplimento de la primera etapa establecida en el Convenio firmado a principios del mes de Febrero del corriente año entre la Provincia de Buenos Aires, Repsol YPF, y los Municipios de Berisso y Ensenada.
- 9- Sobre las medidas adoptadas por el organismo de contralor atendiendo a los resultados de los estudios llevados a cabo por Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA) de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, el Hospital de Niños Sor María Ludovica la Facultad de Trabajo Social de la UNLP que determinaron que en el aire de la región donde se radica el polo petroquímico hay compuestos orgánicos volátiles (COVs) y semi-volátiles, material particulado y gases inorgánicos de azufre, nitrógeno y carbono que se erigen en sustancias peligrosas que, potencialmente, son causantes de cáncer y de otras enfermedades como asma, alergia y dermatitis.

PANYE LINARES
Dipusão
Dipusão
Se Par Buenos Aires





FUNDAMENTOS

Nuevamente se detectaron derrames de hidrocarburos en el canal Este ubicado en el Partido de Berisso, provocados presuntamente por la refinería de YPF, circunstancia que alertó a los vecinos como a distintas ONG, que denunciaron este hecho en los medios y en el OPDS.

Este canal linda con la refinería mencionada, y a lo largo de la historia se ha convertido en un reservorio de hidrocarburos y metales pesados, igual situación se registra en el canal Oeste de la localidad de Ensenada.

Una justa medida del deterioro ambiental en el que están inmersos ambos cursos de agua la da la definición que en este sentido han dado distintos ambientalistas, al definirlos como ecosistemas destruidos.

Por ej en lo que respecta al canal Oeste, que oficia de frontera entre los habitantes de Barrio Mosconi y los enormes tanques y piletones de "contención" y reaprovechamiento de hidrocarburos, está contaminado con metales pesados y otros residuos peligrosos para la salud de la población. Así lo entiendió el fallo judicial "Decilio, José O. y otros c/Y.P.F. y otro s/daños y perjuicios" de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones, de mayo de 2006

En el caso que nos convoca se pudo observar la mancha de hidrocarburo aguas abajo del canal, a la altura del Tiro Federal, situación que pone de manifiesto de manera irrefutable que existen vertidos clandestinos, y que el control llevado a cabo por el OPDS es absolutamente deficiente.

A partir de este hecho, cabe mencionar, la denuncia que llevó a cabo el titular de la ONG Nuevo Ambiente, Marcelo Martínez, contra la refinería de YPF, al señalar que "hay procesos de decantación o purga de los tanques y cañerías que dejan residuos, y a los responsables de la planta les resulta más sencillo volcarlos en medio de la madrugada que tratarlos como se debe", afirmando a continuación que "se amparan en la noche y en la impunidad para cometer atropellos graves, por lo reiterados y porque el canal Este desemboca en un sistema fluvial del que se extrae agua para el consumo humano".

El acaecimiento de este tipo de hechos, se contrapone abiertamente con lo ordenado por la justicia federal a Repsol YPF en el fallo anteriormente citado, como a lo convenido por el OPDS, los municipios de Berisso y Ensenada y la empresa mencionada a principios del





mes de Febrero del corriente año, que establece un plan de trabajo de 8 años de extensión, dividido en tres etapas orientado al saneamiento definitivo de los barros de los canales.

En lo que concierne al fallo judicial dictado por la Cámara Federal de Apelaciones en el mes de Mayo de 2006 el mismo exigía a Repsol YPF realizar una serie de obras de infraestructura y limpiar periódicamente el canal para aminorar la contaminación ambiental. En tanto, consigna que la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y la Municipalidad de Ensenada deben realizar controles y elevar informes periódicos al Juzgado Federal de Primera Instancia Nº4. En estos años, dicho juzgado no recibió un solo informe de esos entes.

A su vez por el convenio mencionado las partes se comprometieron conjuntamente a llevar a cabo el análisis de los suelos, subsuelos, lechos de los canales, y la puesta en marcha de acciones para la remediación de los espejos de agua. Ante la firma del convenio seria procedente que el OPDS informe si ya se empezaron a ejecutar las acciones que comprenden a la primera etapa del mismo.

A continuación debo mencionar que a causa de las sustancias vertidas en los canales mencionados (metales pesados por ej.), como de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs) y semi-volátiles, material particulado y gases inorgánicos de azufre, nitrógeno y carbono ,los vecinos que viven en las adyacencias del polo petroquímico son pasibles de severos daños en su salud. Estas sustancias son causantes de cáncer y de otras enfermedades como asma, alergia y dermatitis.

Una investigación interdisciplinaria con técnicos, profesionales y científicos de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y el Hospital de Niños de la provincia de Buenos Aires, determinó que los chicos que viven cerca del Polo Petroquímico de Ensenada tienen sus capacidades respiratorias reducidas. Concretamente, el estudio dice que "los niños de La Plata y City Bell-Gonnet presentan mejor función pulmonar que los chicos de Ensenada. Es decir, los niños que viven en las inmediaciones del Polo Petroquímico presentan mayor reactividad bronquial que el resto".

En conclusión observamos que a pesar de las obligaciones que emanan de los fallos judiciales, como de los convenios firmados por las distintas administraciones, el vertido de metales pesados, hidrocarburos y distintas sustancias peligrosas se siguen registrando en la actualidad, denotando esta situación el accionar errático del OPDS que es incapaz de ejercer el poder de policía que le ha sido conferido. A este tipo de contaminación se agregan las emisiones de distintos compuestos cuyas implicancias también son gravísimas para la salud de la población circundante, como más arriba se indicó.

A mayor abundamiento se debe remarcar que los hechos descriptos conculcan de manera manifiesta derechos esenciales como lo son el del goce de un medio ambiente sano,





equilibrado apto para el desarrollo humano, y el derecho a la salud, reconocidos de manera expresa en el artículo 41, 42 de la Constitución Nacional, en el Capítulo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que expresa en su artículo Artículo XI que : "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales...", en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reza en su Parte 3 artículo12 que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.." y el artículo 28 de la Constitución Provincial que expresa "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras....En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo."

Por lo tanto y atento a lo expresado a lo largo de estos fundamentos solicito de los Señores Diputados que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

H. China Diffusion in Prin. Busines Aires